

RESOLUCION TSE-RSP-ADM N° 124/2018
La Paz, 01 de febrero de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de partidos Políticos” y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los estados financieros del año electoral gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” – AS del departamento de Potosí.

Que en consecuencia del trabajo efectuado, la UTF, en fecha 13 de julio de 2017, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°110/2017, mismo que es notificado al Delegado Político de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” en fecha 18 de agosto de la misma gestión.

Que en fecha 28 de noviembre de 2017 el Dr. Jesús M. Rios Martínez, delegado titular de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” presenta la documentación observada en el Informe Preliminar, como: 2 comprobantes contables – asiento de ajuste, cuadro de depreciaciones, balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de evolución de patrimonio y notas aclaratorias a los Estados Financieros.

Que bajo ese antecedente, el Informe INF.FIS.UTF. N° 010/2018 Final de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” – AS del departamento de Potosí de 11 de enero de 2018 señala en sus conclusiones que:

- *"C.1 Se establece que la documentación de descargo presentada en los Estados Financieros es suficiente para subsanar las observaciones respecto a la firma del Representante Legal, documentación de respaldo y registros contables, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2017.*
- *C.2 En validación de la documentación original presentada por la Agrupación Ciudadana AS, se establece que los descargos respaldan los saldos del Balance General y Estado de Resultados de la gestión 2015, por lo que **Se Aprueban** los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada de la gestión mencionada.*
- *R.1 En consecuencia se reitera al Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana Alianza Social (AS), instruir al encargado de contabilidad de la agrupación ciudadana, que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones.*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al párrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que el numeral 9) del artículo 6 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatoria de mandato.

Que la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las mismas, cuando estas son de alcance nacional.

Que a ese fin, la ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO, CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL INFORME FINAL INF. FIS.UTF N° 010/2018 de 11 de enero de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) del departamento de Potosí, elaborado por la Unidad Técnico de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. *KU*

SEGUNDO.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS del Año Electoral Gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) del departamento de Potosí, en razón de que, conforme describe el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF N° 010/2018, se levantaron las observaciones contenidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2017 con la presentación de los *[Signature]*

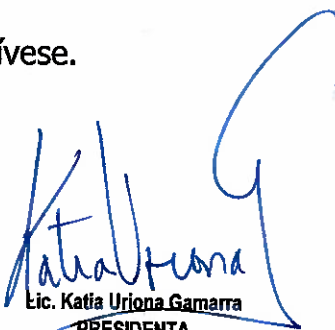
documentos necesarios por parte de la referido Agrupación.

TERCERO.- INSTRUIR al Tribunal Electoral Departamental de Potosí notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF N° 010/2018 a la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS).


CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No, firman la presente Resolución la Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas e Ing. Antonio Costas Sitic, Vocales del Tribunal Supremo Electoral, por encontrarse de viaje en comisión oficial.


Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. Katia Urjona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



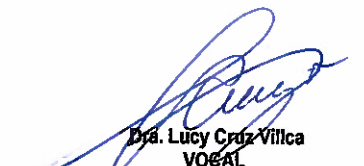
Dr. José Luis Ereni Rodríguez
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 
Abg. Myriam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

